

## SIERRA EXPORTADORA

# RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

**N° 034-2007-PE/SE**

Lima, 17 de Mayo de 2007

### VISTO:

La propuesta de Directiva "Normas y Procedimientos para la Administración y Seguimiento de Convenios en los que Sierra Exportadora es parte" preparada por la Oficina de Asesoría Jurídica en coordinación con los Asesores de la Presidencia Ejecutiva; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28890 se crea el Organismo Público Descentralizado Sierra Exportadora adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y constituyendo Pliego Presupuestal;



Que, mediante Resolución Suprema N° 365-2006-PCM, se designa al Presidente Ejecutivo de Sierra Exportadora;



Que, la intervención de la Entidad a favor de los productores de la Sierra del Perú realizada a través de asistencia técnica productiva, gestión financiera, organizativa y de otra índole, se formaliza a través de convenios suscritos con organizaciones de productores, empresas articuladores, organizaciones empresariales, gobiernos locales y regionales, etc., otorgándose el marco jurídico necesario para la ejecución de actividades y/o disposición de recursos a favor de los beneficiarios del convenio;

Que, resulta entonces necesario establecer y uniformizar los criterios para la elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios en los que Sierras Exportadora intervendrá;

Con la visación del responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28890, la Resolución Suprema N° 365-2006-PCM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Directiva N° 003-2007-PE/SE "Normas y Procedimientos para la Administración y Seguimiento de Convenios en los que Sierra Exportadora es parte", que consta de ocho (08) puntos, y que como anexo forma parte de la presente Resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica la difusión y cumplimiento de la Directiva a que se refiere el artículo anterior.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

SIERRA EXPORTADORA

Ing. Gastón Benza Pflucker  
Presidente Ejecutivo

## DIRECTIVA N° 003-2007-PE/SE

### NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS EN LOS QUE SIERRA EXPORTADORA ES PARTE

#### I. OBJETO

Establecer normas obligatorias para la administración y seguimiento de la ejecución de los convenios suscritos por SIERRA EXPORTADORA, ya sea con instituciones, empresas, articuladores y/u organizaciones de productores para la ejecución de proyectos productivos.

#### II. FINALIDAD DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR SIERRA EXPORTADORA

Los convenios suscritos por SIERRA EXPORTADORA podrán ser los siguientes:

##### 2.1 Convenios con propósitos productivos mediatos o de mercado

Son aquellos suscritos con otras instituciones públicas o privadas y que tengan por objeto aunar esfuerzos para la consecución de objetivos comunes. Pueden ser de naturaleza científica, académica o de acceso a información especializada o de cualquier tipo siempre que tengan como propósito mediato apoyar, sustentar o de cualquier forma facilitar la implementación de un proyecto productivo. Estos convenios podrán constar de un convenio marco general para su desarrollo mediante convenios específicos.

##### 2.2 Convenios con propósitos productivos inmediatos

Son aquellos suscritos con uno o varios grupos de productores organizados formalmente bajo cualquier modalidad, con productores individuales, con organizaciones sin fines de lucro o con una empresa articuladora y que tengan por objeto implementar un proyecto productivo específico. En caso que las contrapartes se dediquen a más de una actividad o rubro los convenios podrán constar en un convenio marco general para su desarrollo mediante convenios específicos.



### III. BASE LEGAL

- Ley N° 28890, Ley de Creación de Sierra Exportadora.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.

### IV. ALCANCE

Las disposiciones, procedimientos y normas contenidos en la presente Directiva son de aplicación obligatoria por parte de la Dirección responsable del seguimiento y ejecución del convenio respectivo, así como por todas las Unidades Orgánicas y Sedes Descentralizadas a nivel nacional.

### V. DISPOSICIONES COMUNES

5.1 SIERRA EXPORTADORA no destinará recursos económicos ni procederá a la contratación de bienes, consultorías u otros servicios destinados a la implementación de un convenio si su adquisición no se encuentra expresamente prevista en dicho documento, en la ficha de negocios o en el plan operativo respectivo.



5.2 Los términos y condiciones del Convenio deberán ser coordinados previa y directamente con la Oficina de Asesoría Jurídica, quien dará el visto bueno correspondiente para su posterior suscripción por la Presidencia Ejecutiva o por la Gerencia General, según sea el caso.



5.3 La coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica se hará en forma previa a la remisión del texto del convenio a la contraparte. Por tanto está prohibido que otras unidades orgánicas de SIERRA EXPORTADORA tramiten en forma independiente o remitan directamente a terceros proyectos de convenios antes de su visación por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica.

5.4 La Oficina de Asesoría Jurídica deberá recabar la información registral, crediticia y empresarial de las instituciones con las que se propone firmar

Convenios, a fin que la Presidencia Ejecutiva evalúe la pertinencia de su suscripción.

5.5 No se procederá a la suscripción de Convenios con instituciones, empresas u organizaciones respecto de las que no se ha cumplido con el procedimiento descrito en el párrafo anterior.

5.6 La administración y seguimiento de todo convenio suscrito por SIERRA EXPORTADORA estará a cargo de un responsable de la sede central designado en el propio convenio. Este responsable supervisará e informará sobre el estado y la ejecución del convenio, sin perjuicio de la implementación operativa de éste por parte de los responsables de las sedes descentralizadas.

5.7 Las cláusulas de un convenio que contengan deberes y compromisos a cargo de SIERRA EXPORTADORA serán materia de seguimiento constante por parte del funcionario responsable. En el supuesto que el convenio señale en forma genérica y sin plazo la designación de un coordinador interinstitucional, éste será designado por la Dirección respectiva dentro del plazo de dos (02) días desde la suscripción del convenio; siendo éste además el responsable de su administración y seguimiento hasta su finalización.

5.8 En caso que la ejecución del convenio importe la adquisición de bienes y/o servicios por parte de SIERRA EXPORTADORA como parte de actividades de asistencia técnico productiva, asistencia financiera (gestor financiero), desarrollo local o promoción de asociatividad; éstos deberán ser solicitados y tramitados con la anticipación debida por el responsable designado del convenio ante la Oficina General de Administración siguiendo los procedimientos aplicables.



## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1 Convenios interinstitucionales

6.1.1 Los convenios interinstitucionales únicamente serán suscritos si existe la necesidad real de aunar esfuerzos con otras instituciones públicas

y/o privadas que permita en forma mediata contribuir o facilitar de alguna manera a los propósitos productivos y/o de mercado de SIERRA EXPORTADORA.

6.1.2 Los convenios marco interinstitucionales que deban ser desarrollados mediante convenios específicos se considerarán en período de implementación únicamente cuando se haya formalizado algún convenio específico concordante con el convenio marco que le dio origen. El plazo máximo para iniciar la implementación de un convenio marco es de dos (02) meses desde su suscripción. Transcurrido dicho plazo, el responsable deberá, bajo responsabilidad, cursar una comunicación a la Oficina de Asesoría Jurídica con copia a la Gerencia General señalando el transcurso del citado plazo para que se informe a la Presidencia Ejecutiva y ésta disponga las medidas pertinentes.

## **6.2 Convenios con propósitos productivos inmediatos**

6.2.1 Los convenios con propósitos productivos inmediatos deberán ser ejecutados de manera inmediata a través del responsable designado.

6.2.2 En caso que dentro de un plazo de 30 días desde la suscripción del convenio y luego de una comunicación escrita con cargo de recepción la contraparte no demuestre un interés concreto en la ejecución del convenio, el responsable está obligado a informar, bajo responsabilidad, a la Oficina de Asesoría Jurídica para que formalice su resolución siguiendo el procedimiento que para tal efecto disponga el propio convenio

6.2.3 El cumplimiento de las actividades que conforme al convenio sean de cargo de SIERRA EXPORTADORA deberá evidenciarse mediante documentos escritos o fotografías, de ser el caso. En concordancia con ello, actividades tales como capacitaciones, asistencia técnico-productiva, supervisión en campo y otras deberán constar en un acta simple con lugar, fecha, firmas, nombres y número de documento de identidad de los participantes ya sean técnicos, consultores, capacitadores y/o productores beneficiados.



## VII. RESPONSABILIDADES

- 7.1 La Dirección de Operaciones, será el área responsable de la correcta aplicación de la presente Directiva en lo relativo a convenios con propósitos productivos mediatos e inmediatos.
- 7.2 La Dirección de Desarrollo de Mercados será el responsable de la correcta aplicación de la presente Directiva en lo relativo a convenios con propósitos de mercado o que versen sobre información comercial.
- 7.3 El cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva, será supervisado en forma periódica indistintamente por la Presidencia Ejecutiva o la Gerencia General de SIERRA EXPORTADORA, con el objeto de implementar de ser el caso, las acciones correctivas necesarias.

## VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS



- 8.1 Dentro de los 30 días naturales siguientes a la vigencia de la presente Directiva, la Dirección de Operaciones efectuará un inventario de los convenios actualmente vigentes detallando su estado de implementación con el propósito de evaluar su continuidad y derivar aquellos que tengan propósitos de mercado para su remisión a la Dirección de Desarrollo de Mercados.



- 8.2 Dentro del plazo de 40 días naturales desde la vigencia de la presente Directiva, la respectiva Dirección designará a los responsables de cada uno de los convenios en actual vigencia para su seguimiento y ejecución conforme al presente documento. La designación será comunicada por escrito al responsable mediante Memorándum con copia a la Gerencia General y a la Presidencia Ejecutiva para su oportuno conocimiento